

RESOLUCIÓN No. 02434

“Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2 y 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el artículo 60 del Decreto 854 de 2001 y el literal j) del artículo 8° del Decreto 109 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que el inciso 3° del artículo 113 de la Constitución Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas podrán coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales, con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”.

Que por disposición del artículo 3° de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en cuenta que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el artículo 94 del Decreto 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial, establece la categoría de los Parques Ecológicos Distritales (que pueden ser de montaña y humedal), indicando que son áreas de alto valor escénico y/o biológico que, por ello, tanto como por sus condiciones de localización y accesibilidad, se destina a la preservación, restauración y aprovechamiento sostenible de sus elementos biofísicos para educación ambiental y recreación pasiva. Así mismo,

RESOLUCIÓN No. 02434

según lo establecido en el artículo 86 *Ibíd*em, la Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de la planificación, administración y monitoreo de las áreas protegidas del orden Distrital, con arreglo a las competencias y disposiciones establecidas en el citado Plan y su reglamentación, en las normas vigentes y, en particular, en las que rigen el Sistema Nacional Ambiental creado por la Ley 99 de 1993 y por ello, debe encargarse del mantenimiento, recuperación y conservación de estas áreas.

Que en el artículo 23 del Decreto Distrital 109 de 2009, a través del cual se establece la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, se encuentra determinado que dentro de las competencias de la Dirección de Gestión Ambiental - Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad se encuentra la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la gestión ambiental para el manejo sostenible de los ecosistemas urbanos y de las áreas rurales del Distrito Capital.

Que mediante la Resolución 1319 de 2015, de la Secretaría Distrital de Planeación adoptó el Plan de Acción de la Política de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá D.C., el cual en el primero de sus tres ejes, denominado -Prácticas sostenibles- contempla actividades relacionadas con la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico y la implementación de guías técnicas para el urbanismo y la construcción sostenible, así mismo, promueve su implementación en los proyectos de infraestructura, urbanización o edificación de carácter público y/o privado en la ciudad.

Que el Acuerdo No. 645 de 2016 “Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y obras públicas para Bogotá D.C. 2016-2020”, “Bogotá Mejor para Todos”, definió como tercer eje transversal la Sostenibilidad Ambiental Basada en la Eficiencia Energética, en el que se encuentra el programa de Recuperación y Manejo de la Estructura Ecológica Principal que tiene como propósito “mejorar la oferta de los bienes y servicios ecosistémicos de la ciudad y la región para asegurar el uso, el disfrute y la calidad de vida de los ciudadanos, generando condiciones de adaptabilidad al cambio climático mediante la consolidación de la Estructura Ecológica Principal (EEP)”; y es precisamente dentro de la estrategia de consolidación de la EEP, que se formularon las siguientes metas, dentro del plan de desarrollo:; *“Intervenir 100% de los humedales declarados en el Distrito”* y *“Manejar integralmente 800 hectáreas de parque ecológico distrital de montaña y áreas de interés ambiental”*, a través de las cuales se aplicará la gestión ambiental desarrollada en estos elementos (PEDH y PEDM) que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal.

RESOLUCIÓN No. 02434

Que la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA formuló el Proyecto de Inversión 1132 “Gestión integral para la conservación, recuperación y conectividad de la Estructura Ecológica Principal y otras áreas de interés ambiental en el Distrito Capital”, dentro del que se encuentran las metas proyecto: 1. “Manejar 15 humedales mediante el desarrollo de acciones de administración”, con la cual se busca dar continuidad al proceso de conservación y manejo de las áreas protegidas declaradas como Parques Ecológicos Distritales de Humedal y que corresponden a: La Conejera, Juan Amarillo, Santa María del Lago, Córdoba, Jaboque, La Vaca, El Burro, Techo, Tibanica, Meandro del Say, Capellanía, Torca-Guaymaral, El Salitre, La Isla y Tunjo; y 2. “Manejar integralmente 800 hectáreas de Parque Ecológico Distrital de Montaña y áreas de interés ambiental”, mediante la cual se busca ampliar la gestión ambiental desarrollada en elementos como los Parques Ecológicos Distritales de Montaña - PEDM así como en diferentes áreas de interés ambiental en la ciudad que corresponden a: Entrenubes, Soratama, Mirador de los Nevados y Serranía El Zuque. La administración y manejo de estas áreas protegidas y de interés ambiental incluye el desarrollo de varias líneas de acción, dentro de ellas se encuentra el mantenimiento, que es la línea a través de la cual se ejecutan todas las actividades tendientes a: garantizar condiciones óptimas de los espacios administrados (zonas verdes y zonas duras), reforzar los procesos de recuperación, restauración y conservación de los ecosistemas, fomentar la apropiación de los parques ecológicos distritales y áreas de interés ambiental, entre otras.

Que para cumplir las acciones mencionadas, la SDA ha considerado contratar con la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., quien cuenta con dicha experiencia específica, así como en la ejecución de manera conjunta, de proyectos similares adelantados con anterioridad, los cuales le han permitido a esta Secretaría el cumplimiento de las metas propuestas por la Dirección de Gestión Ambiental - Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, logrando con su desarrollo el fortalecimiento de la gestión en el mantenimiento, mejoramiento y sostenibilidad ambiental de áreas estratégicas y de protección.

Que la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., es una empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter regional, mixta, definida como sociedad anónima, cuya organización y funcionamiento se rige por lo establecido en la Ley 142 de 1994 y demás normas que en lo pertinente la modifiquen, aclaren, reglamenten o sustituyan; que la misma cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido, contempla dentro de su objeto social entre otros, la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en las zonas rurales del Distrito Capital y en el territorio nacional e

RESOLUCIÓN No. 02434

internacional; así como la prestación de los servicios públicos domiciliarios de aseo y saneamiento básico en todo el territorio nacional y en el exterior con el desarrollo de actividades conexas y complementarias para el desarrollo de su objeto social.

Que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. contempla dentro de su objeto social entre otras, las siguientes actividades: (...) *“Actividad No. 28. Celebrar todo tipo de contratos relacionados con la limpieza y mantenimiento de rondas de ríos, canales, sumideros y humedales, y otros tipos de ecosistema que requieran servicios de limpieza.”* (...). Para la prestación de los mencionados servicios la sociedad podrá desarrollar todas las actividades conexas y complementarias con dicho objeto, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 31 de julio de 2018.

Que la experiencia acreditada por parte de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., está relacionada con el conocimiento en el desarrollo de actividades para la recuperación de ecosistemas, manejo de humedales, recuperación y mantenimiento de sistemas ambientales, sostenibilidad de áreas frente a impactos ambientales y otros elementos que permiten determinar que posee la suficiente experiencia e idoneidad, para la intervención en los PEDH y PEDM.

Que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., ha demostrado capacidad operativa y experiencia en el desarrollo de proyectos con procesos técnicos equivalentes como es, la realización de actividades de mantenimiento integral de la franja acuática y recolección de residuos sólidos en la franja terrestre en los Humedales de Bogotá, durante los últimos años, la operación de Relleno Sanitario Doña Juana, la operación y mantenimiento bajo la supervisión de la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAAB – ESP, de la PTAR EL SALITRE, el retiro de residuos sólidos y actividades complementarias en los canales del área urbana de Bogotá D.C. y la operación del servicio de aseo en más del 50% de la Ciudad de Bogotá.

Que la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. cuenta con la convergencia de los elementos en materia de experiencia social y preservación y mantenimiento ambiental, además cumple con las exigencias y requerimientos planteados dentro del contrato para su ejecución y materialización, posibilitando el desarrollo de las metas y obligaciones específicas establecidas. Así mismo, garantiza para la adecuada y correcta ejecución del contrato, contar con los perfiles profesionales idóneos con las mejores capacidades técnicas para el desarrollo de las actividades definidas en las especificaciones técnicas del Estudio Previo.

RESOLUCIÓN No. 02434

Que en el desarrollo del mantenimiento integral de los parques ecológicos y áreas de interés ambiental se debe fortalecer el sentido de pertenencia por parte de la comunidad con influencia tanto directa como indirecta, estimulando el disfrute de sus valores paisajísticos y visuales, para lo cual se deben mejorar las condiciones físicas y ecológicas del ecosistema.

Que por lo antes señalado, a través del presente acto administrativo se justifica la presente contratación, que se adelantará bajo la modalidad de selección por CONTRATACIÓN DIRECTA, como quiera que el objeto de la misma se ajusta a la causal de que trata el literal c) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que señala: “...*Convenios o contratos interadministrativos*”. *La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es, aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto...*”

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: *1. La causal que invoca para contratar directamente, 2. El objeto del contrato, 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Que de acuerdo con los estudios y documentos previos se estima viable y oportuna la celebración de un Contrato Interadministrativo bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, como quiera que concurren las condiciones legales y económicas que permite la contratación pretendida.

Que en Comité de Contratación se aprobaron los estudios previos y autorizó la celebración del contrato interadministrativo según consta en el acta del Comité Ordinario para la Contratación No. 9 del treinta y uno (31) de julio de 2018.

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente Contrato Interadministrativo de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1523 del 31 de julio de 2018, expedido por la Subdirección Financiera código presupuestal 3-3-1-15-06-38-1132-177, concepto: “*Gestión integral para la conservación, recuperación y conectividad de la Estructura Ecológica Principal y otras áreas de interés ambiental en el Distrito Capital*” por valor de TRES MIL

RESOLUCIÓN No. 02434

CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 3.435.686.535) M/Cte.

Que los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación se encuentran a disposición de los interesados en la Av. Caracas # 54 – 38, piso 1° de Bogotá, D. C., en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI): www.colombiacompra.gov.co.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR justificada la contratación directa para: “CONTRATAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL EN PARQUES ECOLOGICOS DISTRITALES Y OTRAS ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL.”, acorde con el literal C) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015. Las condiciones del contrato son las señaladas en el estudio previo el cual hace parte de la presente Resolución, en cuanto a las garantías se solicitarán de conformidad al referido estudio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa, con **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP.**, identificada con NIT 830-128-286-1, por la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 3.435.686.535) M/Cte.**, incluido impuestos del orden nacional y distrital, así como todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve y un plazo de ejecución de seis (6) meses.

ARTÍCULO TERCERO.- El valor del Contrato Interadministrativo que se suscriba, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1523 del 31 de julio de 2018, expedido por la Subdirección Financiera código presupuestal 3-3-1-15-06-38-1132-177, concepto: “*Gestión integral para la conservación, recuperación y conectividad de la Estructura Ecológica Principal y otras áreas de interés ambiental en el Distrito Capital*” por valor de TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$3.435.686.535) M/Cte.

RESOLUCIÓN No. 02434

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR los actos y documentos asociados al presente proceso de contratación, en el Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 01 días del mes de agosto del 2018



FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA
SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

(Anexos):

Elaboró:

JESUS ALBERTO MARTINEZ CESPEDES	C.C: 79952688	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	01/08/2018
------------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

Revisó:

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C: 42163723	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	01/08/2018
-------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

JESUS ALBERTO MARTINEZ CESPEDES	C.C: 79952688	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	01/08/2018
------------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

MARIA CLAUDIA ORJUELA MARQUEZ	C.C: 52258551	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180134 DE 2018	FECHA EJECUCION:	01/08/2018
-------------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C: 42163723	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	01/08/2018
-------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

Firmó:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02434

FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA

C.C:

19499313

T.P:

N/A

CPS: FUNCIONARIO

FECHA
EJECUCION:

01/08/2018